	<p>Uso de códigos en Inspecciones y Reconocimientos, y Levantamiento de Observaciones</p>	
<p>PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS</p>	<p>MATERIA: PROINSP/500/003/2014</p>	<p><i>Nota: Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.</i></p>

PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN
SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS

- REFERENCIA. :**
- a.- Reglamento sobre Reconocimiento de naves y Artefactos navales, D.S.(M) 248, 5 Julio 2004.
 - b.- Directiva/Circular O-73/006, "Imparte instrucciones para el otorgamiento de certificados de seguridad a buques mercantes mayores y especiales mayores, excepto pesqueros, que enarbolan pabellón nacional, bajo la modalidad del sistema armonizado de reconocimientos y certificación (SARC)". de fecha 2 de Marzo 2007.
 - c.- Directiva/Circular O-71/12, "Imparte instrucciones para el otorgamiento de certificados de Seguridad a naves pesqueras de eslora igual o mayor de 24 mts. que enarbolan pabellón nacional bajo el sistema armonizado de Reconocimiento y certificación de PAM'S (SARC-P)", de fecha 17 de Enero 2000.

AMBITO DE APLICACIÓN:

A todas las naves mayores en estado operativo registradas en el registro chileno.

INSPECCIONES AFECTAS

Reconocimientos, Inspecciones parciales, Intempestivas.


PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN RELACIONADOS

Procedimiento para emisión / impresión de boleta electrónica Observaciones a los reconocimientos de las naves mayores, PROINSP/500/002/2013.

OBJETIVO:

1. Establecer un procedimiento único en el uso de códigos de observaciones, que privilegie plazos en aspectos de seguridad y prevención de la contaminación.
2. Establecer un procedimiento único en el levantamiento de observaciones.

APROBO	CN LT G. ARAYA G.	FECHA APROBACIÓN	01 Julio 2014	PÁGINA	1
PREPARÓ	CF LT H. CAMOUSSEIGHT V.	FECHA REVISIÓN	24 Noviembre 2015	REVISIÓN	1

	<p>Uso de códigos en Inspecciones y Reconocimientos, y Levantamiento de Observaciones</p>	
<p>PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS</p>	<p>MATERIA: PROINSP/500/003/2014</p>	<p>Nota: Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.</p>

INFORMACIÓN:


1. Si como resultado de cualquier reconocimiento de una nave o artefacto naval las deficiencias observadas no afectan la seguridad de la nave o artefacto naval, la Autoridad Marítima competente podrá otorgar o refrendar el certificado de seguridad y autorizar el zarpe o las operaciones de la nave o artefacto naval, bajo la condición de subsanarlas en los plazos que establezca. (Artículo 38º, DS (M) 248).
2. Si como resultado de cualquier reconocimiento, las deficiencias observadas son de carácter grave y no pueden ser subsanadas en el lugar en que se efectúa el reconocimiento, se podrá autorizar el zarpe sólo hasta el próximo puerto apropiado para reparar o subsanar las deficiencias observadas, bajo las condiciones de seguridad que determine la Autoridad Marítima competente. (Artículo 39º, DS (M) 248).

PROCEDIMIENTO:

I.- Uso de Códigos en las inspecciones y reconocimientos

1. Durante los reconocimientos e inspecciones parciales, las observaciones estampadas deberán quedar anotadas y referenciadas conforme a los convenios, reglamentos y circulares vigentes con el objeto que los armadores, Capitán y Jefe de Máquinas, puedan verificar y contrastar la norma a la cual no están dando debido cumplimiento.
2. Los inspectores no deberán estampar observaciones que no estén debidamente amparadas en la normativa vigente.
3. Evitar estampar observaciones a modo de sugerencia.
4. Se deberá privilegiar el uso de los siguientes códigos para las siguientes situaciones:
 - a. Código 17 (Plazo antes del zarpe). Para observaciones que afectan la seguridad y cuyo incumplimiento pone en riesgo la seguridad de las personas a bordo y la prevención de la contaminación.
 - b. Código 16 (Plazo 30 días). Para deficiencias que no revisten gravedad y que no afectan la seguridad y cuyo incumplimiento no pone en riesgo inmediato la seguridad de las personas a bordo, como tampoco la prevención de la contaminación.

APROBO	CNLT G. ARAYA G.	FECHA APROBACIÓN	01 Julio 2014	PÁGINA	2
PREPARÓ	CF LT H. CAMOUSSEIGHT V.	FECHA REVISIÓN	24 Noviembre 2015	REVISIÓN	1


	<p>Uso de códigos en Inspecciones y Reconocimientos, y Levantamiento de Observaciones</p>	
<p>PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS</p>	<p>MATERIA: PROINSP/500/003/2014</p>	<p><i>Nota: Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.</i></p>

- c. Código 15 (Plazo próximo puerto). Cuando deba aplicarse un Código 17 y por imposibilidad de dar solución antes del zarpe, deban corregirse en el próximo puerto. Este Código, sólo debe ser utilizado dando estricto cumplimiento al espíritu del Artículo 39º, del D.S. (M) 248, de 2004.
 - d. Código 50 (Plazo próximo reconocimiento). Para observaciones de tipo administrativas o deficiencias que no afectan de ninguna manera la seguridad ni la prevención de la contaminación.
 - e. Código 40 (Plazo próximo dique). Cuando se detecten observaciones que por su envergadura sea necesario realizarla en dique, pero que no afectan la seguridad de la nave.
5. Respecto al punto anterior, el concepto de privilegiar los códigos antes mencionados, dice relación con que solamente en casos muy justificados podrán ser utilizados otros códigos.

II.- Levantamiento de observaciones

1. Las observaciones con plazo de cumplimiento distinto al código 17 (previo al zarpe) y código 40 (próxima carena), podrán ser levantadas tanto in situ, como por medio de correo electrónico, mediante el envío de evidencia objetiva (documento, fotografía, video, etc.) que permita demostrar la implementación de las acciones correctivas tendientes subsanar las deficiencias detectadas en la correspondiente inspección.
2. Las observaciones con Código 17 (previo al zarpe), deberán levantarse mediante inspección a bordo, a menos que de acuerdo a la naturaleza de la observación, la correcta implementación de las acciones correctivas puedan ser certeramente demostradas mediante evidencia objetiva, que permita su levantamiento vía correo electrónico. Lo anterior deberá ser indicado explícitamente por el inspector al momento de estampar la observación.

APROBO	CNLT G. ARAYA G.	FECHA APROBACIÓN	01 Julio 2014	PÁGINA	3
PREPARÓ	CF LT H. CAMOUSSEIGHT V.	FECHA REVISIÓN	24 Noviembre 2015	REVISIÓN	1

	<p>Uso de códigos en Inspecciones y Reconocimientos, y Levantamiento de Observaciones</p>	
<p>PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS</p>	<p>MATERIA: PROINSP/500/003/2014</p>	<p><i>Nota: Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.</i></p>

3. Las observaciones con código 40 (próxima carena), deberán ser levantadas in situ durante la(s) inspección(es), que se realicen ya sea en dique o varadero, como a flote, durante el periodo de carena de la nave.

4. Para materializar el sistema la respectiva CLIN deberá solicitar a los armadores que no tengan implementado un Sistema de Gestión (IGS/ISM) que deberán nombrar una persona distinta al Jefe de Flota como persona designada quién deberá ser el encargado del debido cumplimiento de la Observación y envió de la respectiva información a la CLIN utilizando formato en Anexo “B” para solicitar el respectivo levantamiento de la Observación.


5. Para dar cumplimiento a los puntos anteriores, se insertará en la boleta electrónica el siguiente párrafo, que en el caso de las boletas de papel químico, esta nota deberá quedar registrada en forma manuscrita.

*“El cumplimiento de las observaciones Código 16 y las Código 17 n° **podrán** ser informadas al mail clin.xxxxx@dgtm.cl y estadoabanderamiento@dgtm.cl, antes de los plazos dispuestos.” (Anexo A)*

6. Cada CLIN, deberá para estos efectos, utilizar los siguientes mail genéricos:

- a. clin.arica@dgtm.cl
- b. clin.iquique@dgtm.cl
- c. clin.antofagasta@dgtm.cl
- d. clin.valparaiso@dgtm.cl
- e. clin.sanantonio@dgtm.cl
- f. clin.talcahuano@dgtm.cl
- g. clin.valdivia@dgtm.cl
- h. clin.puertomontt@dgtm.cl
- i. clin.castro@dgtm.cl
- j. clin.puntaarenas@dgtm.cl

APROBO	CN LT G. ARAYA G.	FECHA APROBACIÓN	01 Julio 2014	PÁGINA 4
PREPARÓ	CF LT H. CAMOUSSEIGHT V.	FECHA REVISIÓN	24 Noviembre 2015	REVISIÓN 1

	Uso de códigos en Inspecciones y Reconocimientos, y Levantamiento de Observaciones	
PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS	MATERIA: PROINSP/500/003/2014	<i>Nota: Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.</i>

7. La CLIN a la recepción de los correos electrónicos dentro de plazo, enviarán una boleta electrónica con copia al S.I.M. (estadoabanderamiento@dgtm.cl), indicando el levantamiento de observaciones y las que se mantengan pendientes con el siguiente texto:

“Se efectúa levantamiento de observaciones número, de la boleta de inspección N° yyyy, de fecha dd/mm/aaaa.


Se mantienen pendiente las siguientes observaciones número de la boleta de inspección N° yyyy de fecha dd/mm/aa., una vez subsanadas las observaciones se deberá remitir un nuevo correo solicitando el levantamiento de estas.

Lo anterior conforme correo electrónico gggggggg de fecha dd/mm/aaaa. Estas observaciones podrán ser verificadas en inspecciones intempestivas o próximo reconocimiento.” (Anexo C).

En el caso que la solicitud de Levantamiento de Observaciones se encuentren incluidas observaciones con código 17 o 40, se deberá responder el correo electrónico del armador informando que este tipo de observaciones debe ser levantadas por un Inspector en forma presencial.

8. Las boletas de recepción, junto a los antecedentes recibidos de la nave por parte del armador, deberán ser subidos a Servidor Tecmar (\\files\sim) “subcarpeta Papeletas”, conforme lo dispuesto en PROINSP/500/002/2013. Será responsabilidad de la respectiva CLIN solicitar al SIM (Certificación) la creación de la respectiva carpeta para la nave en caso que no existiese.
- 9.- Además, la copia impresa de la papeleta firmada por el Capitán de la nave o el Armador, deberá ser archivada en la carpeta del buque, existente en los archivos de la CLIN.


APROBO	CN LT G. ARAYA G.	FECHA APROBACIÓN	01 Julio 2014	PÁGINA 5
PREPARÓ	CF LT H. CAMOUSSEIGHT V.	FECHA REVISIÓN	24 Noviembre 2015	REVISIÓN 1

	Uso de códigos en Inspecciones y Reconocimientos, y Levantamiento de Observaciones	
PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS	MATERIA: PROINSP/500/003/2014	<i>Nota: Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.</i>

ANEXO "A"

Observaciones:	
1.-	(Código 17)
2.-	(Código 17)
3.-	(Código 16)
4.-	(Código 16)
5.-	(Código 17)
6.-	(Código 17)
7.-	(Código 50)
8.-	(Código 50)
<p><i>El cumplimiento de las observaciones Código 16 y las Codigo 17 n° 2 y 6. deberán ser informadas al mail clin.puertomontt@dgtm.cl y estadoabanderamiento@dgtm.cl, antes de los plazos dispuestos."</i></p>	
Códigos de plazos:	10 Observación subsanada. 15 Observación a ser subsanada en próximo puerto. 16 Observación a ser subsanada en un plazo de 30 días. 17 Observación a ser subsanada antes del zarpe. 40 Observación a ser subsanada en próximo dique. 50 Observación a ser subsanada en el próximo reconocimiento

APROBO	CN LT G. ARAYA G.	FECHA APROBACIÓN	01 Julio 2014	PÁGINA 6
PREPARÓ	CF LT H. CAMOUSSEIGHT V.	FECHA REVISIÓN	24 Noviembre 2015	REVISIÓN 1

	Uso de códigos en Inspecciones y Reconocimientos, y Levantamiento de Observaciones	
PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS	MATERIA: PROINSP/500/003/2014	<i>Nota: Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.</i>

ANEXO "B"

Señor:
XXXXXXXX (Nombre)
XXXX (Grado)
Jefe CLIN de XXXX
Presente

De nuestra consideración:


Por medio de la presente, informo a Ud., que hemos subsanado las siguientes observaciones encontradas durante el último Reconocimiento u Inspección parcial efectuado el _____ a la MN _____, señal distintiva _____. Lo que se detalla a continuación:

BOLETA N°: XXXXXXXX		AREA: (NV y MN – TC – MQ y CN)	
NOMBRE DEL INSPECTOR:			
ITEM	OBSERVACION:		CODIGO PLAZO
XXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX		XX
EVIDENCIA: XXXXXXXXXXXXXXXX			
FOTO			
ARGUMENTO			

FIRMA CAPITÁN

FIRMA PERSONA
DESIGNADA EMPRESA

APROBO	CN LT G. ARAYA G.	FECHA APROBACIÓN	01 Julio 2014	PÁGINA	7
PREPARÓ	CF LT H. CAMOUSSEIGHT V.	FECHA REVISIÓN	24 Noviembre 2015	REVISIÓN	1

	Uso de códigos en Inspecciones y Reconocimientos, y Levantamiento de Observaciones	
PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS	MATERIA: PROINSP/500/003/2014	<i>Nota: Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.</i>

ANEXO "C"

NOMBRE NAVE	xxxxxxxxxxx	SEÑAL DE LLAMADA	xxxxxxx
ARQUEO BRUTO.	xxxxxxxxxxx	POTENCIA	xxxxxxx
NOMBRE	xxxxxxxxxxx	ARMADOR	xxxxxxx
LUGAR	xxxxxxxxxxx	FECHA	xxxxxxx

Inicial ____ Anual ____ Intermedia / Periódica ____ Renovación ____ Parcial ____ Obra Viva ____

Otra (especificar) _____

Observaciones:

“Se efectúa levantamiento de observaciones número, de la boleta de inspección N°yyyy, de fecha dd/mm/aaaa.

Se mantienen pendiente las siguientes observaciones número de la boleta de inspección N° yyyyy de fecha dd/mm/aa., una vez subsanadas las observaciones se deberá remitir un nuevo correo solicitando el levantamiento de estas. (Incluir este párrafo en caso que las ubiesen).

Lo anterior conforme correo electrónico gggggggg de fecha dd/mm/aaaa. Estas observaciones podrán ser verificadas en inspecciones intempestivas o próximo reconocimiento.”

JEFE CLIN	NOMBRE CC LT X.ZZZZZ.Y	FIRMA
TIMBRE INSPECTOR		